

# GUÍA VISUAL: GESTIÓN DE FALTAS GRAVES

Según el [Decreto 193/2025 de Convivencia](#) (artículos 27 y 28)

Esta infografía resume los procedimientos aplicables ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Todas las medidas deben tener un carácter educativo y restaurador.

## VÍA 1: EL PROCEDIMIENTO CONCILIADOR (Art. 27)

Es la vía prioritaria basada en el consenso y la reparación del daño.

Condiciones de Aplicación:

- Aceptación: Compromiso suscrito entre centro, alumnado y familias.
- Reconocimiento: El alumno o alumna debe admitir la falta grave.
- Reparación: Petición de disculpas o acciones para subsanar el daño.

Exclusiones (No se puede aplicar si...):

- Se ha tramitado otro conciliador al mismo alumno/a en el mismo curso.
- Las partes rechazan la medida propuesta.
- La falta puede ser constitutiva de delito y se ha notificado a Fiscalía.

Plazos Críticos:

- Suscripción del compromiso: Máximo 3 días lectivos tras la reunión inicial.
- Resolución final: Máximo 20 días lectivos desde la comunicación del expediente.

## VÍA 2: EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO (Art. 28)

Procedimiento formal y garantista aplicable cuando no procede la conciliación.

Fase del Proceso	Plazo y Acción Clave
Apertura	5 días lectivos desde el conocimiento de los hechos por la dirección.
Instrucción	El docente instructor inicia actuaciones en un máximo de 5 días lectivos.
Alegaciones	10 días lectivos para presentar descargos o recusar al instructor/a.
Audiencia	Periodo de 10 a 15 días lectivos para aportar documentos y pruebas.
Resolución	La dirección dicta resolución en 2 días lectivos tras recibir la propuesta.
Finalización	El proceso completo no puede exceder los 2 meses.



## HERRAMIENTAS Y GARANTÍAS ADICIONALES

### Medidas Educativas Provisionales (Art. 28.1.b)

- Se pueden aplicar antes o durante el expediente para garantizar el desarrollo normal de las actividades.
- Duración máxima: 5 días lectivos (excepcionalmente prorrogables hasta la resolución).

### Tramitación de Urgencia (Art. 28.5)

- Si el interés público lo aconseja, se pueden reducir a la mitad todos los plazos establecidos.

### Cancelación de Oficio (Art. 28.3)

- Los expedientes y medidas se cancelan automáticamente a los 2 años de su cumplimiento.
- Una vez cancelados, no computan a efectos de reincidencia.

### Derecho a Reclamación (Art. 28.2)

- Se puede reclamar ante el Consejo Escolar en 2 días lectivos tras recibir la resolución.
- 

Nota pedagógica: Recuerda que ante alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), la falta de intencionalidad puede ser un atenuante, pero su situación de vulnerabilidad será un agravante si son víctimas.